

Constancia: Le informo señora Juez que, dentro del presente proceso ejecutivo, el apoderado de la parte demandante presentó escrito mediante el cual solicita la terminación del asunto por pago total de las obligaciones. Se advierte que esta apoderada cuenta con facultad para recibir (Cfr. Pág. 10, archivo 2º). Revisado el expediente no existe embargo de remanentes. A Despacho para proveer.

Medellín, 21 de febrero de dos mil veintitrés

Juanita Zuluaga Gil

Oficial mayor



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-00670

Asunto: termina proceso por pago- requiere previo a entrega.

Se incorpora al expediente la solicitud de terminación del proceso por pago presentada por el apoderado de la parte demandante, quien cuenta con facultad de recibir, condicionada a que se entregue la suma de \$3.537.185 a la demandante (Cfr. Archivo 7º).

En ese orden de ideas, atendiendo a que en la cuenta de depósitos judiciales obra en favor de este proceso la suma de \$3.821.595, el Despacho accederá a la terminación de proceso (Cfr. Archivo 14º).

Por lo anterior, se ordenará la entrega de la suma de \$3.537.185 a la sociedad demandante y la suma de \$284.410 al demandado al que se le haya realizado la retención.

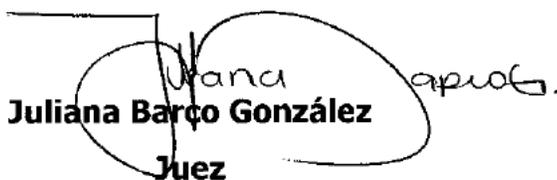
Ahora, como la ejecutante pretende que los títulos se le transfieran como abono en cuenta, deberá aportar el certificado de la respectiva cuenta bancaria con un término de expedición no superior a 30 días.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo antes expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo instaurado Arrendamientos Santa Fe E.U, en contra de Álvaro Antonio Gutiérrez Brand, Ana Rita Mesa Álvarez e Iván David Bustamante Marín, por pago total de las obligaciones en mora.
2. Se ordena el levantamiento de medidas cautelares decretadas.
3. Se ordena la entrega de los títulos consignados en la cuenta de depósitos judiciales en los siguientes términos: se entregará la suma de \$3.537.185 a la sociedad demandante Arrendamientos Santa Fe E.U y la suma de \$284.410 al demandado al que se le haya hecho la retención.
4. Se ordena el desglose de los documentos anexos a la parte demandada, previo pago de arancel judicial, con la constancia de que fue terminado por pago total de la obligación.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 22 de febrero de 2023,
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Jz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85f69573389a85cb6b897bbe093be4156378fd91312e9b63fa1598e2e37f3403**

Documento generado en 21/02/2023 12:28:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>